



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de mayo de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00816-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente el envío de la notificación (pdf 09), con resultado negativo, por lo tanto, no será tenida en cuenta.

Se incorpora el envío de la notificación al correo WILLIAMESCOBAR1967@GMAIL.COM la cual no se tendrá en cuenta hasta tanto no aporte las evidencias de cómo obtuvo el correo electrónico del demandado, acorde con las disposiciones del decreto 806 del 2020. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, contado a partir de día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado, se incorpora y se pone en conocimiento la información proveniente de TRANSUNION, puede acceder al documento a través del siguiente enlace. [10RespuestaTransunion.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

087
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663c8bc44b13d88b4ba268297eef4a152214df8a44575c3c4e745731e3d8609b**

Documento generado en 23/05/2022 01:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>